

Convenis – Conveni

CONVENIO de colaboración entre el Ayuntamiento de Barcelona y Red Eléctrica de España, SAU, para la coordinación del desarrollo de la reforma de la avenida Meridiana en el tramo comprendido entre la calle Felipe II y el paseo Fabra i Puig, con las obras de Red Eléctrica de España, SAU., para la renovación total del circuito 220 kV de la subestación de Maragall a la de La Sagrera.

En Barcelona, a fecha de firma

De una parte, la Sra. Sonia Frias Rollon, en representación del Ayuntamiento de Barcelona, en calidad de Gerenta del Área de Servicios Urbanos y Mantenimiento del Espacio Público, en uso de las facultades que le han sido atribuidas por Acuerdo de la Comisión de Gobierno de 7 de mayo de 2026, asistida en el presente acto por la Sra. Eva Redó i Verdaguer, Secretaria Delegada, en virtud de la delegación efectuada por el Secretario General en fecha 11 de noviembre de 2025, en ejercicio de las funciones de fedataria pública y asesoramiento jurídico de la corporación.

De otra parte, la Sra. Miryam Aguilar Muñoz y el Sr. Luis Velasco Bodega, quienes intervienen en nombre y representación de Red Eléctrica de España, S.A.U., (en adelante, "red eléctrica") domiciliada en La Moraleja, Alcobendas 28109-Madrid, Paseo Conde de los Gaitanes, 177 con C.I.F. A-85309219, en virtud de las escrituras de apoderamiento otorgadas a su favor ante el Notario de Alcobendas, D. Eduardo Martín Alcalde, el 18 de junio de 2020, bajo el número 1158 de su orden de protocolo y el 8 de marzo de 2022, bajo el número 703 de su orden de protocolo, respectivamente.

Las partes se reconocen capacidad legal para la firma del presente convenio y que los poderes que ostentan para ello están vigentes y no les han sido revocados, y en su virtud.

EXPONEN

- I. El suministro eléctrico es esencial e imprescindible para el funcionamiento de la ciudad, tanto en la provisión y prestación de bienes y servicios como en su faceta de factor de producción, siendo una de las claves de la competitividad, por lo que consecuentemente debe de realizarse en condiciones óptimas de seguridad, calidad, protección al entorno y precio.

Asimismo, el suministro debe planificarse con gran antelación y tener una constante adaptación de las previsiones a la realidad cambiante, dado que las infraestructuras necesarias para éste requieren de un largo periodo de maduración desde que se identifica la necesidad hasta su puesta en funcionamiento.

- II. Que en fecha 19 de abril de 2022 el BOE publica resolución de 8 de abril de 2022, de la secretaría de estado de energía, por la que se publica el acuerdo del consejo de ministros de 22 de marzo de 2022, por el que se aprueba la planificación de la red de

transporte de energía eléctrica horizonte 2026, en el anexo de mencionada se incluye la Planificación Energética. Plan de Desarrollo de la Red de Transporte de Energía Eléctrica 2021-2026, que incluye la actuación de renovación del circuito 220 kV SE Maragall - SE Sagrera para el año 2023.

- III. Que red eléctrica, según la ley 24/2013, de 26 de diciembre, del sector eléctrico y el real decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regulan las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, tiene atribuidas las funciones de Operador del Sistema y Gestor de la Red de Transporte, actuando como Transportista Único.

Que red eléctrica, en el ejercicio de las citadas funciones, debe ejecutar las actuaciones de la red de transporte determinadas en la planificación, entre las que se encuentra la actuación relacionada en el expositivo segundo.

A tal efecto, Red Eléctrica informa al ayuntamiento de la voluntad de la ejecutar la renovación del circuito 220 kV SE Maragall - SE Sagrera.

- IV. Que el ayuntamiento ejecutará mediante Barcelona d'Infraestructures Municipals (BIMSA), sociedad que recibe la calificación de medio propio municipal, en los términos establecidos por el artículo 45 1c) i la disposición adicional tercera de la Carta Municipal, aprobada por la Ley 22/1998, de 30 de diciembre, entre los años 2025 y 2026, la actuación municipal de "reforma de l'avinguda Meridiana entre el carrer de Felip II i el passeig de Fabra i Puig, als districtes de Sant Andreu i Nou Barris de Barcelona" la cual coincide en un tramo de la traza del circuito mencionado en el expositivo segundo.
- V. De acuerdo con el artículo 8 de la ordenança d'obres i instal·lacions de serveis en el domini públic municipal, el ayuntamiento ha solicitado a Red Eléctrica que en el transcurso de las obras municipales de reforma avinguda Meridiana . tram Felip II i Fabra i Puig ejecute las canalizaciones del simple circuito 220 kV SE Maragall - SE Sagrera coincidente con el tramo de las obras municipales con el fin de tener una única afectación en esta arteria circulatoria.
- VI. Red Eléctrica para iniciar la ejecución de los trabajos, precisa de autorización administrativa de construcción de la infraestructura, que otorga la Generalitat de Catalunya, según condiciones establecidas en el RD 1955/2000.

Por ello, ante el riesgo que, por calendarios, Red Eléctrica tenga que ejecutar las canalizaciones en avenida Meridiana una vez finalizada la actual actuación de reurbanización de la vía con la consecuente nueva afectación de esta arteria viaria, Red Eléctrica y el ayuntamiento acuerdan que éste avance la ejecución de las canalizaciones del circuito que cruza la avenida Meridiana, en base a la documentación facilitada por Red Eléctrica.

Red Eléctrica se compromete a resarcir al ayuntamiento por el importe de las canalizaciones destinadas al circuito, más los correspondientes costes, en el sentido expresado en el actual convenio.

- VII. El ayuntamiento a la vista de la respuesta de Red Eléctrica y dado que por calendarios Red Eléctrica ejecutaría las canalizaciones del cruce de Meridiana una vez finalizada la actuación de reurbanización de la Meridiana hecho que comportaría el volver a cortar esta arteria para la realización de la zanja y con el fin de minimizar las molestias y no afectar a una obra que se encontraría en plazo de garantía, solicita a BIMSA la incorporación de las canalizaciones del circuito 220 kV SE Sagrera - SE Maragall dentro de las obras de urbanización descritas en el expositivo cuarto del presente convenio.

Y en virtud de lo anteriormente expuesto, el ayuntamiento y Red Eléctrica manifiestan su voluntad de mantener la colaboración ya establecida para la ejecución de la planificación eléctrica como actividad de interés general, de forma coordinada con las actuaciones municipales, con el fin de evitar afectaciones posteriores y reducir las molestias a los ciudadanos. En este marco ambas partes, acuerdan el presente convenio, el cual se sujetará a las siguientes,

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto del presente convenio es establecer los mecanismos de coordinación entre el ayuntamiento y Red Eléctrica para la ejecución de la obra civil del circuito 220 kV SE Maragall - SE Sagrera del tramo que intersecta con el ámbito del proyecto de reforma avinguda Meridiana. tram Felip II i Fabra i Puig (Ver Anexo 1) y su posterior procedimiento de resarcimiento y cesión.

El Ayuntamiento realizará la actuación objeto del presente convenio de forma descentralizada mediante Barcelona d'Infraestructures Municipals (BIMSA), sociedad que recibe la calificación de medio propio municipal, en los términos establecidos por el artículo 45 1c) i la disposición adicional tercera de la Carta Municipal, aprobada por la Ley 22/1998, de 30 de diciembre.

SEGUNDA.- Procedimiento

El procedimiento administrativo y técnico para la integración de la obra civil del circuito de 220 kV entre Red Eléctrica (RE) y el Ayuntamiento (a través de BIMSA), consta de las siguientes fases:

FASE 1. Suministro de información:

Red Eléctrica entregará al ayuntamiento como mínimo la documentación abajo relacionada:

- Memoria.
- Autorización de ADIF
- Planos de planta y perfil.
- Planos de canalizaciones.
- Planos de separadores.
- Planos de mandriles.
- Especificaciones Técnicas de Red Eléctrica(ET157, T183, T184, ...)
- Presupuesto

FASE 2. Redacción y aprobación del proyecto

BIMSA integrará las canalizaciones para el simple circuito 220 kV SE Maragall- SE Sagrera dentro del proyecto reforma avinguda Meridiana. tram Felip II i Fabra i Puig.

BIMSA presentará dicho proyecto a Red Eléctrica para su revisión y aprobación técnica preceptiva.

FASE 3. Licitación y ejecución

Una vez aprobado el proyecto, BIMSA procederá a la licitación y ejecución de las canalizaciones, comunicando a Red Eléctrica la fecha de inicio de los trabajos y el calendario previsto.

Las obras se ejecutarán siguiendo estrictamente las especificaciones técnicas de Red Eléctrica y utilizando materiales de fabricantes homologados por ésta última.

FASE 4. Supervisión y control de calidad

Red Eléctrica podrá supervisar la ejecución de las canalizaciones, incluido el mandrilado, así como los correspondientes controles de calidad y ensayos, siempre de manera coordinada con BIMSA. En el caso que se detecten anomalías los técnicos de Red Eléctrica informaran de forma inmediata a BIMSA, para su corrección.

FASE 5. Finalización y comprobación

A la conclusión de los trabajos, el ayuntamiento a través de BIMSA entregará a Red Eléctrica la documentación AS-BUILT de la actuación, que incluirá el informe del mandrilado realizado. En el plazo máximo de quince días Red Eléctrica comunicará su aprobación o deficiencias a subsanar. En el caso que no existan deficiencias las dos partes firmaran acta de conformidad en la que aparezca la valoración, en caso contrario las partes acordaran las medidas correctoras correspondientes.

Con anterioridad a la firma del acta de conformidad, el ayuntamiento se encargará de que BIMSA subsane las deficiencias técnicas que se hayan podido detectar.

Desde el momento de la firma del acta de conformidad la reparación de los deterioros que se produjeran en las infraestructuras será a cargo de red eléctrica.

TERCERA.- Importe del presupuesto de ejecución de las canalizaciones

El ayuntamiento a través de BIMSA asume el coste de las canalizaciones del circuito 220 kV SE Sagrera- SE Maragall dentro del ámbito de las obras de urbanización por importe de 228.205,13 euros (correspondiente 188.599,28 euros más 39.605,85 de 21% IVA) de acuerdo con el siguiente desglose:

Descripción	Precio	Medición	Uni	Importe
Cala por empalme o localización de servicios por indicación de la D.O. Incluye excavación manual, demolición de pavimento, carga y transporte de material a vertedero, suministro tapado y compactado con arena o sablón hasta 95% PM y reposición provisional con hormigón.	499,22	11,35	m ³	5.666,15
Excavación de zanja y pozo de hasta 4 m de profundidad, en terreno compacto (SPT 20-50), realizada con retroexcavadora de combustible y carga mecánica sobre camión con retroexcavadora, en entorno urbano con dificultad de movilidad, en aceras > 3 y <= 5 m de anchura o calzada/plataforma única > 7 y <= 12 m de anchura, con afectación por servicios o elementos de mobiliario urbano, en actuaciones de hasta 0.2 1m ³	22,40	1.095,98	m ³	24.550,01
Apeo de servicio existente.	300,00	45,00	Ud	13.500,00
Apuntalamiento de zanjas y pozos, hasta 1 m de ancho, con madera, para una protección del 40%.	23,11	932,00	m ²	21.538,52
Repaso y compactación de suelo de zanja de más de 0,6 y menos de 1,5 m de anchura, con compactación del 95% PM.	2,98	170,00	m ²	506,60
Relleno y compactación de zanja de anchura más de 0,6 y hasta 1,5 m, con material adecuado de la propia excavación, en tandas de grosor de hasta 25 cm, utilizando picón vibrante de combustible, con compactación del 95% PM	13,54	939,96	m ³	12.727,09
Carga con medios mecánicos y transporte de tierras no contaminadas para reutilizar dentro de la obra, con dúmper de transporte.	4,88	2.255,91	m ³	11.008,84
Transporte de tierras no contaminadas en obra exterior o centro de valorización, con camión de 12 t y tiempo de espera para la carga con medios mecánicos, con un recorrido de más de 15 y hasta 20 km.	7,61	187,22	m ³	1.424,77
Vertido controlado en depósito autorizado incluido el canon sobre la deposición controlada de los residuos de la construcción, según la LEY 8/2008, de residuos de tierra inertes con una densidad 1,6 t/m ³ , procedentes de excavación, con código 17 05 04 según la Lista Europea de Residuos	9,77	156,02	m ³	1.524,32
Canalización con 3 PEAD 250mm corrugados con 2 PEAD 110mm para cables eléctricos, 2 PEAD 160mm de comunicaciones con 3PEAD 40mm en su interior, de doble capa, y dado de recubrimiento de 80x83 cm con hormigón de uso no estructural HNE-20/P/20 de resistencia a compresión 20 N/mm ² , consistencia plástica y tamaño máximo del granulado 20 mm, hilo guía en cada tubo, parte proporcional de accesorios de unión, separadores y obturadores.	131,58	211,48	m	27.826,37
Canalización con 3 PEAD 250mm corrugados con 2PEAD 110mm para cables eléctricos, 2 PEAD 160mm de comunicaciones con 3PEAD 40mm en su interior, de doble capa, y dado de recubrimiento de 161x45 cm con hormigón de uso no estructural HNE-20/P/20 de resistencia a compresión 20 N/mm ² , consistencia plástica y tamaño máximo del granulado 20 mm, hilo guía en cada tubo, parte proporcional de accesorios de unión, separadores y obturadores; en paso sobre cubierta de túnel y bajo calzada, con placa de protección de grosor 30mm, de ancho 2,80m.	2.082,81	16,00	m	33.324,89
Banda continua de plástico de color, de 30 cm de anchura, colocada a lo largo de la zanja a 20 cm por encima de la tubería, para malla señalizadora.	0,55	682,50	m	375,38
Suministro y colocación de membrana de espesor 1,5 mm de una lámina de polietileno de alta densidad (PEAD), con características antiraíces (según UNE EN 13948), colocada sin adherir y resistente a la intemperie.	17,29	32,00	m ²	553,28
Lámina especial para impermeabilización de canalizaciones de telecomunicaciones, colocada	2,97	32,00	m ²	95,04
PA para la gestión de residuos de construcción (1%)	1.546,21	1,00	Ud	1.546,21
PA seguridad y salud (1,5%)	2.319,32	1,00	Ud	2.319,32
PRESUPUESTO SIN DEMOLICIONES NI REPOSICIÓN PAVIMIENTOS EJECUCIÓN MATERIAL				158.486,79
				Gastos Generales 13%
				20.603,28
				Benefició Industrial 6%
				9.509,21
PRESUPUESTO EJECUCIÓN POR CONTRATO				188.599,28
				IVA 21%
				39.605,85
				TOTAL
				228.205,13

Al tratarse de un presupuesto estimado, cualquier desviación de este deberá ser aprobado por Red Eléctrica con carácter previo al inicio de la obra. Asimismo, a la finalización de las obras, el ayuntamiento a través de BIMSA aportará a Red Eléctrica las correspondientes certificaciones económicas con las unidades realmente ejecutadas a los que se añadirán los correspondientes gastos de la dirección facultativa, coordinación de seguridad, desvío de servicios que se requieran para la implantación del circuito, ensayos y aquellas actividades asumidas no especificadas que se hayan incurrido por la ejecución de la obra.

No serán objeto de resarcimiento por parte de Red Eléctrica las restituciones de superficie ya previstas en el proyecto de urbanización que se hallen sobre la traza de los circuitos.

Red Eléctrica dispone de treinta (30) días naturales para validar la certificación económica.

CUARTA.- Forma de pago

La cantidad global a la que se refiere la cláusula tercera del presente convenio será abonada por Red Eléctrica al ayuntamiento mediante un único pago, en el plazo de treinta (30) días a contar desde la recepción de factura emitida por el ayuntamiento en el que se hagan constar los requisitos establecidos en el artículo 6 del Real Decreto 1496/2003, de 28 de noviembre por el que se aprueba el Reglamento que regula las obligaciones de facturación, mediante transferencia bancaria en el número de cuenta que a tal efecto se indique en la factura.

En todo caso, el pago solo tendrá lugar una vez suscrita el acta de conformidad.

QUINTA.- Cesión de las canalizaciones

La cesión efectiva a Red Eléctrica de las canalizaciones destinadas simple circuito 220 kV SE Maragall - SE Sagrera (reflejadas en los planos del anexo 1) ejecutadas por BIMSA dentro de la obra de reforma avinguda Meridiana. tram Felip II i Fabra i Puig se realizará una vez Red Eléctrica haya satisfecho el pago del importe reflejado en el acta de conformidad, y se formalizará mediante la firma de la correspondiente acta de entrega/recepción. El ayuntamiento se compromete a esta cesión en plazo no superior a sesenta (60) desde el abono del pago indicado en la cláusula anterior.

La ocupación de las canalizaciones por parte de Red Eléctrica está condicionada a la cesión de las mismas y el abono de las tasas municipales.

SEXTA.- Obligaciones de las partes

Sin perjuicio del resto de obligaciones estipuladas en este convenio, las partes se comprometen a asumir las obligaciones siguientes:

6.1 Obligaciones por parte de red eléctrica:

- a) Aportar la documentación relacionada en la cláusula segunda.
- b) Aportar la autorización de ADIF para el paso sobre la bóveda del túnel ferroviario, así como todas aquellas necesarias para que se requieran para la realización de las canalizaciones.

- c) Dar la conformidad a la integración de las canalizaciones dentro del proyecto de urbanización.
- d) Informar de los puntos de control de las actuaciones a realizar.
- e) Asistir a BIMSA en aquellos aspectos o clarificaciones sobre las actuaciones a ejecutar para Red Eléctrica de forma rápida.
- f) Validar las certificaciones económicas
- g) Recepcionar las canalizaciones en los términos y condiciones consensuados.
- h) Tramitar las autorizaciones necesarias para la ocupación de las canalizaciones.
- i) Mantener las canalizaciones.
- j) Colaborar y facilitar la información necesaria para la coordinación con las obras municipales.
- k) Acordar con BIMSA los accesos a la obra.
- l) Resarcir al Ayuntamiento del coste total de las canalizaciones ejecutadas según los acuerdos adoptados en el presente convenio.
- m) Realizar la correspondiente tramitación ante ACEFAT y asumir las tasas correspondientes.

6.2 Obligaciones por parte del ayuntamiento:

- a) Ejecutar el prisma de acuerdo con la documentación técnica facilitada por Red Eléctrica y mediante el uso de los materiales homologados por red eléctrica.
- b) Subsanan por su cuenta y riesgo las deficiencias técnicas que Red Eléctrica le comunique antes del acta de conformidad, así como cualquier defecto oculto que pudiera manifestarse con posterioridad, siempre que se acredite que es debido a una ejecución por BIMSA diferente a las prescripciones técnicas de Red Eléctrica o el uso de materiales no homologados por red eléctrica.
- c) Colaborar y facilitar a Red Eléctrica la información necesaria para el seguimiento de la actuación y recepción de las obras.
- d) Permitir el acceso a las obras en coordinación con BIMSA.
- e) Emitir el documento para la liquidación de las obras.
- f) Ceder las canalizaciones en el plazo acordado en este Convenio.
- g) Tramitar los permisos que fueran necesarios para el tendido de conformidad a lo establecido en la ordenança d'obres i instal·lacions de serveis en el domini públic Municipal.

SÉPTIMA.- Creación de una Comisión de Seguimiento

Con la suscripción del presente convenio se constituye una comisión de seguimiento integrada por:

- Por parte del ayuntamiento, Cristina Castells Guiu, directora de la Direcció de Serveis d'Energia i Qualitat Ambiental y Laia Pujol, cap del Departament de Coordinació d'Obres a l'Espai Públic.
- Por parte de BIMSA, Iñaki Doval Apaolaza, director de BIM, S.A.

- Por parte de Red Eléctrica a Dña. María Trinidad Sala Acosta, delegada Regional Nordeste, Ángel Carbonero Muelas, director del Proyecto.

Dicha comisión asumirá las funciones siguientes:

- a) Llevar a cabo el seguimiento de las actuaciones incluidas en el presente convenio.
- b) Informar del desarrollo del objeto del presente convenio.
- c) Resolver los problemas que se susciten en la interpretación y cumplimiento del convenio.

En la reunión de constitución de esta comisión se levantará acta en la que se identificarán su Presidente/a y Secretaria/o. Los miembros de la Comisión, o personas en quien deleguen, se reunirán a petición de una de las partes y como mínimo al inicio y al finalizar los trabajos objeto de este convenio, y adoptaran los acuerdos que procedan.

A las reuniones de la comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes y sin tener carácter de miembro integrante, el personal técnico la presencia del cual se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que la comisión tenga encomendadas, y del cual se considere pertinente saber su opinión.

Asimismo, de cara a la correcta coordinación de los trabajos, en la reunión de lanzamiento de la obra de constante referencia, se designará por ambas partes a los responsables de la obra, y se establecerá la correspondiente matriz de comunicación.

OCTAVA.-Compromiso de colaboración

El ayuntamiento y Red Eléctrica se compromete a colaborar mutuamente en todo aquello que sea necesario y posible para la correcta ejecución de los acuerdos adoptados en el presente convenio.

NOVENA.- Vigencia

El presente convenio entrará en vigor en la fecha de la formalización de este que figura en su encabezamiento, y extenderá su vigencia hasta la finalización de todas las actuaciones descritas en el objeto de este y el cumplimiento de todos los compromisos asumidos por las Partes.

El plazo de vigencia del presente convenio no podrá exceder de cuatro (4) años conforme a lo establecido en el artículo 49 de la Ley 40/2015, salvo que las partes acuerden su prórroga en los términos expuestos en el siguiente párrafo.

Sin perjuicio de lo anterior, el presente convenio podrá prorrogarse previamente a su finalización, por un periodo máximo de hasta cuatro (4) años, debiendo las Partes acordarlo de forma expresa con una antelación mínima de un mes a la fecha de expiración de la vigencia inicial del mismo.

Si transcurrida la vigencia restaran cantidades pendientes de satisfacer las partes acordaran su forma de pago.

DÉCIMA.- Incumplimiento de las partes.

- 1) El incumplimiento de cualquiera de los pactos de este convenio faculta a la parte cumplidora a exigir su cumplimiento a la otra parte.
- 2) El incumplimiento reiterado de lo establecido en este documento por alguna de las partes faculta a la parte cumplidora a la resolución del convenio con extinción de cualquier acuerdo específico que se haya suscrito a su amparo, y tendrá los siguientes efectos:
 - a) En el caso de que Red Eléctrica no facilite la autorización de ADIF, no se ejecutará el prisma sobre la bóveda del túnel ferroviario.
 - b) En el caso de que Red Eléctrica no abone el importe a resarcir no se le entregará ninguna de las infraestructuras realizadas, pudiendo el Ayuntamiento exigir el cumplimiento de dicha obligación por cualquiera de los medios válidos en derecho.
 - c) El resto de posibles incumplimientos de las partes tendrán los efectos señalados en la legislación vigente que le sea de aplicación.

UNDÉCIMA.- Modificación del convenio.

En caso de que las Partes acuerden cualquier modificación al presente Convenio, dicha modificación deberá ser formalizada por escrito y aceptada por ambas/todas las Partes.

Dichas modificaciones serán válidas a partir de la fecha en que las Partes suscriban la adenda o documento modificativo correspondiente, salvo que se fije una fecha de validez distinta en el referido documento. Ningún comportamiento ni curso de acción adoptado por las Partes será interpretado como una modificación, ya sea expresa o tácita, a cualquiera de los acuerdos.

DUODÉCIMA.- Resolución anticipada del convenio.

El presente convenio solo podrá ser resuelto anticipadamente en los siguientes supuestos:

- a) Por el cumplimiento de las actuaciones que constituyen su objeto antes de que finalice su plazo de vigencia.
- b) Mediante el acuerdo unánime de todas las Partes, que deberá formalizarse en documento suscrito por todos ellos.
- c) Como consecuencias del incumplimiento grave de cualquiera de las obligaciones contraídas por cualquiera de las Partes en virtud del presente Convenio. En este caso la Parte cumplidora, previamente al ejercicio del derecho de resolución, requerirá por escrito a la Parte incumplidora para que subsane su incumplimiento en un plazo de diez (10) días naturales a contar desde la recepción del mencionado requerimiento. Este requerimiento será comunicado al responsable del mecanismo de seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y a las demás partes firmantes. Si trascurrido el plazo indicado en el requerimiento el incumplimiento no hubiese sido subsanado, la Parte cumplidora se encontrará facultada para ejercer su derecho de resolución anticipada, en cuyo caso deberá notificar a la Parte incumplidora el ejercicio de tal derecho, momento en el cual, sin necesidad de intervención o declaración judicial o arbitral previa, el convenio se entenderá resuelto de pleno derecho.

- d) Por cualquier otra causa distinta de las anteriores prevista en el convenio o en otras leyes.

Asimismo, cualquiera de las Partes podrá resolver unilateralmente el convenio, previa comunicación a la otra Parte, si por causas imputables a la otra Parte considerase que su imagen se ha visto dañada.

En cualquier otro supuesto, las Partes podrán resolver unilateralmente el convenio previa comunicación por escrito con una antelación de un (1) mes. En este caso las Partes se comprometen, a propuesta de la Comisión, a realizar las actuaciones pendientes que sean necesarias para la finalización de las acciones ya iniciadas.

La terminación de este convenio por cualquier causa no relevará a ninguna de las Partes de cualquier obligación que, al momento de la terminación, pueda haberse generado o encontrarse pendiente de cumplimiento en favor de la otra Parte, o que pueda surgir o exteriorizarse con posterioridad a la terminación del convenio pero por hechos, actos u omisiones ocurridos con anterioridad a la fecha de resolución.

Adicionalmente, el presente convenio quedará resuelto en caso de que Red Eléctrica no obtenga la Autorización Administrativa de Construcción de la Instalación la Autorización de ADIF.

Esta circunstancia será notificada por Red Eléctrica al Ayuntamiento, quedando las Partes liberadas de sus respectivas obligaciones.

En el caso de que el Ayuntamiento procediere a la resolución unilateral del presente convenio o al incumplimiento de las obligaciones pactadas en el mismo, Red Eléctrica tendrá derecho a no efectuar los pagos pendientes previstos en este convenio

Asimismo, Red Eléctrica podrá resolver el convenio en cualquier momento previo pago de las cantidades pendientes de abonar en el momento de comunicar al Ayuntamiento la resolución.

DECIMOTERCERA.- Conducta ética y cumplimiento

Las Partes desarrollan su actividad de acuerdo con los más altos estándares de conducta, honestidad, integridad y buena fe en relación con el cumplimiento del presente Convenio, promoviendo una cultura ética y de cumplimiento, basada en los principios de tolerancia cero hacia la corrupción y la realización de otros actos ilícitos, y de apoyo a las conductas éticas.

Las Partes disponen de un sistema para la supervisión del cumplimiento de las obligaciones que le son aplicables, conforme a las mejores prácticas de buen gobierno y ética corporativas.

De acuerdo con los referidos principios, las partes declaran no haber llevado a cabo ningún acto que pudiera ser contrario al contenido de esta cláusula, en relación con el presente Convenio.

El incumplimiento de cualquiera de los términos de esta cláusula se considerará un incumplimiento grave del convenio y facultará a la Parte cumplidora para la resolución de este.

DECIMOCUARTA.- Comunicaciones

Todas las comunicaciones entre las Partes relativas al presente convenio se harán por escrito y se entenderá que han sido debidamente realizadas si han sido entregadas personalmente (mediante firma con acuse de recibo), mediante burofax con certificado de contenido o correo electrónico a las direcciones siguientes, siempre que en todos estos casos se deje constancia de su debida recepción y contenido por el destinatario o destinatarios:

Red Eléctrica de España S.A.U.
Paseo Conde de los Gaitanes, núm. 177
28109 Alcobendas (Madrid):
Att: Sra. María Trinidad Sala

Ayuntamiento de Barcelona
Direcció d'Energia i Qualitat Ambiental
Carrer Torrent de l'Olla 218-202 Planta 3ª
08012 Barcelona
Att: Sra. Cristina Castells

Cualquier modificación de las direcciones o personas a efectos de notificaciones deberá ser inmediatamente comunicada a las otras Partes de acuerdo con las reglas establecidas en esta cláusula. En tanto una Parte no haya recibido notificación de tales cambios, las notificaciones que ésta realice conforme a esas reglas de acuerdo con los datos originarios se entenderán correctamente efectuadas.

DECIMOQUINTA.- Responsabilidad

Cada una de las Partes es la única responsable frente a la otra del correcto cumplimiento de las obligaciones que le corresponda con relación a este convenio

Cada una de las Partes responderá frente a la otra Parte de cualesquiera daños y perjuicios que, tanto la propia Parte como las personas de las que deba responder pudieran ocasionar a la otra Parte, o al personal de él dependiente, y que tengan su causa en una acción u omisión en el cumplimiento de sus obligaciones por parte de la Parte o por parte de cualquiera de las personas mencionadas. Todo daño y perjuicio causado deberá ser debidamente acreditado por la Parte que sufrió el mismo.

Red Eléctrica no podrá, en ninguna circunstancia ni por razón alguna, ser considerada responsable en caso de reclamación de un tercero derivadas de la ejecución de las obras por el Ayuntamiento o BIMSA, ni de las contrataciones que el Ayuntamiento realice para la ejecución de este, respondiendo el Ayuntamiento de cualquier responsabilidad contractual o extracontractual que pudiera derivarse.

DECIMOSEXTA.- Cesión de los derechos y obligaciones del convenio

Las Partes acuerdan que no se podrán ceder o transferir total o parcialmente los derechos y obligaciones derivados del presente convenio a un tercero; salvo previa y expresa autorización de la/s otra/s Parte/s por escrito. La cesión a un tercero no eximirá a la Parte

cedente de la responsabilidad por el cumplimiento de cualquier obligación previa a la cesión, que dicha Parte cedente deba cumplir en virtud del presente convenio, salvo que el cesionario asuma el cumplimiento de dicha obligación de ser eso posible.

La(s) Parte(s) no podrá(n) ceder o transferir a terceros, en todo o en parte, los derechos y créditos de carácter económico, comercial o financiero que se deriven del convenio, ni realizar cualquier otra operación que suponga disposición por cualquier título, gravamen, compromiso y/o transacción, total o parcial, sobre los mencionados derechos o créditos, salvo que haya obtenido previamente la conformidad por escrito de la otra Parte con carácter expreso para cada operación.

En caso de que, durante la vigencia del convenio, Red Eléctrica acuerde su fusión, escisión, reorganización simple o algún otro proceso de reorganización conforme a lo previsto en la Legislación Aplicable, la otra Parte deberá prestar los Servicios a la sociedad resultante.

Cualquier cesión llevada a cabo incumpliendo con los requisitos previstos en esta cláusula carecerá de validez alguna, debiendo la Parte cedente dejar indemne a la otra Parte respecto de eventuales reclamaciones que cualquier tercero pudiera dirigir contra esta con motivo de la pretendida cesión. La Parte cedente asumirá, por tanto, la obligación de resarcir la totalidad de los daños y perjuicios que hubiera podido causar a la otra Parte o a cualquier tercero como consecuencia de dicha cesión.

DECIMOSÉPTIMA.- Protección de datos

1. En cumplimiento de lo dispuesto en la normativa de protección de datos de carácter personal, cada una de las Partes informa a la otra del tratamiento de los datos personales de los representantes (esto es, datos de contacto profesional, cargo desempeñado en la empresa y, en su caso, poderes para actuar en su nombre y representación) los cuales serán tratados, respectivamente, por cada Parte como responsable del tratamiento.
En el caso de que los datos facilitados se refieran a personas físicas distintas de los representantes de las Partes que firman el presente convenio, cada Parte deberá informarles previamente de los extremos previstos en la presente cláusula y, en caso de que resulte necesario, sus datos personales deberán cederse de acuerdo con lo previsto en ésta.
2. Dichos datos serán tratados con la finalidad de cumplir lo dispuesto en el presente convenio y, en su caso, aquellas obligaciones que sean legalmente aplicables. Asimismo, serán tratados para la gestión de la relación entre las Partes sin que se tomen decisiones automatizadas. Dicho tratamiento encuentra su legitimación en la ejecución del presente convenio, en el cumplimiento de las obligaciones legalmente aplicables y en el interés legítimo de las Partes en gestionar sus relaciones.
3. Cada Parte garantiza la exactitud y veracidad de los datos personales facilitados a la otra Parte, así como el cumplimiento de los requisitos legales dispuestos en la normativa de protección de datos aplicable para la comunicación de dichos datos.
4. En todo caso, cada Parte tratará los datos únicamente para las finalidades indicadas, de modo que el tratamiento con fines ulteriores deberá atenerse en todo caso a los requisitos impuestos por la normativa de protección de datos aplicable, manteniendo a

la otra Parte indemne frente a cualquier reclamación, sanción o multa que pudiera recibir como consecuencia de un incumplimiento de las obligaciones que le corresponden en virtud de esta normativa o de las disposiciones contenidas en este convenio.

5. Las Partes adoptarán las medidas de seguridad necesarias en virtud de la naturaleza de los datos, respetando la confidencialidad, disponibilidad e integridad de estos y no revelándolos o cediéndolos, salvo que sea necesario para el cumplimiento de obligaciones legales, o contractuales con encargados de tratamiento, o cuando sea requerido por Tribunales o por las autoridades de control competentes.
6. Los datos personales se conservarán mientras se mantenga la presente relación contractual. Una vez finalizada ésta, aquéllos serán conservados debidamente bloqueados durante el plazo necesario para el cumplimiento de una obligación legal o para la formulación y/o defensa en caso de reclamaciones y solo hasta que finalice el plazo de prescripción de las acciones que correspondan, transcurrido el cual se deberán destruir.

A efectos de la gestión de las relaciones entre las Partes, los datos serán conservados mientras no se solicite su supresión y/o actualización.

7. Cada Parte, como responsable del tratamiento, garantiza el ejercicio de los derechos de acceso, rectificación, supresión, portabilidad, limitación, oposición, y a no ser objeto de decisiones automatizadas individualizadas, así como cualesquiera otros derechos que sean de aplicación en relación con el tratamiento de sus datos de carácter personal.
8. Para el ejercicio de los citados derechos ante el Ayuntamiento la persona interesada podrá remitir su solicitud mediante cualquiera de las vías indicadas en la siguiente página web: <https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos/que-derechos-tengo-sobre-mis-datos>
9. Igualmente, la persona interesada podrá dirigir su solicitud o cualquier otra comunicación al Delegado de Protección de Datos de Red Eléctrica a través de correo electrónico a la siguiente dirección: dpd@redeia.com, o a la Delegada de Protección de Datos del Ayuntamiento mediante el enlace:

<https://seuelectronica.ajuntament.barcelona.cat/es/proteccion-de-datos/contacte-con-delegado-proteccion-de-datos>.

Asimismo, la persona interesada podrá presentar una reclamación ante la autoridad de control competente (Agencia Española de Protección de Datos (www.aepd.es) respecto Red Eléctrica, Autoritat Catalana de Protecció de Dades (apdc.gencat.cat) respecto el Ayuntamiento) en caso de que consideren que sus datos no han sido tratados adecuadamente.

DECIMOCTAVA.- Ley aplicable y resolución de conflictos

1. El presente convenio se rige por el Derecho español y será interpretado conforme al mismo. Cualquier disputa que pudiera surgir del mismo queda sujeta a la legislación española.

2. El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015. Asimismo, en virtud de lo dispuesto en la Ley 9/2017, el presente Convenio queda fuera del ámbito de aplicación de esta.
3. Las controversias que pudieran plantearse en la interpretación y aplicación del presente Convenio, así como en su ejecución, serán resueltas por la Comisión de Seguimiento. En defecto de acuerdo, las Partes acuerdan someterse a los Tribunales que en Derecho tengan la jurisdicción y la competencia para resolver las cuestiones planteadas.

DECIMONOVENA.- Firma del convenio.

El presente convenio puede ser firmado de forma presencial o diferida, sin perjuicio de que, a todos los efectos conferidos al lugar y fecha de su firma, se estará a los que figuren en su encabezamiento.

En prueba de su conformidad, los comparecientes firman por duplicado el presente documento con las cláusulas mencionadas en el lugar y la fecha indicados: el 30 de julio de 2026.

Sra. Sonia Frias Rollon, gerente de Área de Servicios Urbanos y Mantenimiento del Espacio Público de l'Ajuntament de Barcelona

Sra. Eva Redó i Verdaguer, secretaria delegada (P.D 11/11/2025), de l'Ajuntament de Barcelona.

Sra. Miryam Aguilar Muñoz, directora corporativa de Relaciones Institucionales, Comunicación y Territori Redeia

Sr. Luis Velasco Bodega, director de Apoyo al Desarrollo de Instalaciones Red Eléctrica de España, SAU.